

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución N° 0391 – 2025 - MPC – OGRRHH

Cajamarca, 20 de mayo de 2025

LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 033802-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 0412-2025-AL-OGRRHH-MPC, emitido por el Abogado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ordenanza Municipal N° 657-CPMC, y;

CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, en atención al expediente administrativo N° 033802-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, mediante el cual se tramita la Carta de Renuncia Voluntaria presentado por el servidor **WALTER GIAMPIERRE MERA LIMO** en el cual comunica al Crnl. EP ® César A. Orbezo Medina – Subgerente de Serenazgo su renuncia voluntaria siendo su último día de labores el 15 mayo de 2025.

Que, con fecha 20 de mayo de 2025 el citado expediente es derivado al área de Asesoría Legal de Recursos Humanos para su trámite correspondiente.

Que, en atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos se verifica que el servidor **WALTER GIAMPIERRE MERA LIMO**, a la fecha de la renuncia tubo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución N° 0391 – 2025 - MPC – OGGRRHH

vínculo laboral Vigente con la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Que, en virtud al Artículo 16°, literal b), del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las causales de extinción del contrato de trabajo, por RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO DEL TRABAJADOR, y conforme al artículo 18° del mismo cuerpo normativo “En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”.

En el presente caso se configura la extinción del contrato de trabajo en el cargo de Obrero, por presentar carta de renuncia voluntaria a su puesto de trabajo y en atención a ello la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos acepta la renuncia del trabajador, que se hará efectiva a partir del 16 de mayo de 2025 (siendo su último día de labores el 15 de mayo de 2025).

Siendo así, es competencia de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la entidad edil dar por aceptada la renuncia voluntaria del servidor **WALTER GIAMPIERRE MERA LIMO**, quien a la fecha venía laborando bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, extinguiéndose el vínculo laboral debiéndose cancelar sus derechos laborales en cuanto le correspondan y la entrega del respectivo certificado de trabajo conforme a su récord laboral.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC del 17/05/2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC del 12/06/2023, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo Cuarto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución N° 0391 – 2025 - MPC – OGRRRH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la renuncia del servidor **WALTER GIAMPIERRE MERA LIMO** quien a la fecha de la renuncia vino laborando bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; señalando que la renuncia se hará efectiva a partir del 16 de mayo del 2025 (siendo su último día de labores el 15 de mayo de 2025). Por tanto, se debe atender el pago de sus derechos laborales en cuanto le corresponda y la entrega del certificado de trabajo de acuerdo a su récord laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Registro y Escalafón para la emisión del respectivo **certificado de trabajo** y a la Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales para el **cálculo de sus derechos laborales (liquidadora de beneficios sociales)**, ambos conforme a su récord laboral en cuanto le corresponda. **Asimismo, es necesario precisar en caso de existir algún pago completo en el mes de mayo 2025 este deberá ser descontado en el cálculo de su liquidación toda vez que el servidor solo laboró hasta el 15 de mayo del 2025.**

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al ex servidor **WALTER GIAMPIERRE MERA LIMO**, en la siguiente dirección domiciliaria cito en: Jr. Clodomiro Cerna N° 363 - Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. CARMEN RUTH HURTADO RAMOS
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MPC



Distribución:

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Escalafón
- Patrimonio
- Informática
- Remuneraciones y Control de Personal
- Interesado.
- Liquidador de Beneficios Sociales
- Responsable de SCTR